



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 007-2024-ALC/MDM.

Marcona, 15 de Enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA;

VISTO:

El Informe Legal N° 64-2023-OGAJ-MDM, de fecha 04 de Diciembre del 2023, el Informe N° 180-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 14 de Noviembre del 2023 y el Informe N° 132-2023-SGDGRDD/GSMYGA/MDM de fecha 13 de Noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil solicita la Creación y Funcionamiento de Brigadistas Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcona, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que con Informe N° 132-2023-SGDGRDD/GSMYGA/MDM de fecha 13 de Noviembre del 2023, emitido por la Ing. Marcelina Martha Illanes Bitron, Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil informa lo siguiente:

Que, según lo normado por Ley N° 29664, de la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), estableciéndose como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, que establece la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define la Gestión del Riesgo de Desastres como un “proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible”.

Es relevante subrayar que la Gestión del Riesgo de Desastres “está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado”.

El artículo 4° de la Ley N° 29664 establece los Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD). El primero de estos principios es el Principio Protector, el cual postula que la persona humana constituye el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres. En virtud de este principio, se establece la obligación de proteger la vida e integridad física de las personas, así como preservar su estructura productiva, bienes y medio ambiente ante posibles desastres o eventos peligrosos que puedan acontecer. Este principio subraya la prioridad otorgada a la protección de la población y sus recursos fundamentales como parte esencial del enfoque integral de la gestión de riesgos de desastres.

Que las acciones de Defensa Civil, se enmarcan en el conjunto de acciones de planeamiento, desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimientos y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situaciones de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y la sociedad.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 56°. - Constitución del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación El INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado.

Que, de acuerdo a los numerales 18.2 y 18.4 del artículo 18° de la Ley N° 29664, todas las personas naturales o jurídicas se encuentran facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de su desarrollo vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres; organizaciones que constituyen la base social de organismos tales como la Cruz Roja Peruana, juntas vecinales comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales.

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado en su Artículo 2° define el voluntariado, como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, que comprende actividades de interés general, para la población: Que, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 29664 y su Reglamento, el voluntariado en situación de emergencia y rehabilitación, es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Preparación, Respuesta y Rehabilitación. en las instancias del sector privado, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales.

Que, la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, del 11 de agosto 2015, se aprueba los "Lineamientos para ver la Constitución y Funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación", la cual tiene como finalidad "Definir y describir las características, organización y estructura del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, con el fin de establecer su funcionamiento en los tres niveles de gobierno" y como objetivo "Contar con lineamientos que permitan la organización y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, para que se incorpore en las actividades relacionadas a la Gestión Reactiva, de los Gobiernos Regionales y Locales, entidades públicas y privadas", así mismo tiene como ámbito de aplicación a los tres niveles de gobierno, entidades públicas y privadas, involucrados en la Gestión Reactiva.

Que, en el marco de sus competencias y funciones el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha promovido la aprobación de los lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación VER, definiendo las características, organización y estructura del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, con el fin de establecer su funcionamiento en los tres niveles de gobierno, teniendo como base la propuesta del Comité Técnico de la entidad.

Que, considerando que el voluntariado abarca una serie de actividades de interés general para la población, entre las cuales se incluyen las asistenciales, de servicios sociales, deportivas, de capacitación, culturales, científicas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía, de investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga con el propósito de contribuir al bien común.

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas con lo establecido en el artículo 20, numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE BRIGADISTAS VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y REHABILITACION (VER), como elemento de apoyo para la Gestión Reactiva, vinculada a la Gestión de Riesgo de Desastres en el Distrito de Marcona.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al Especialista en Gestión de Riesgo de Desastre (GRD) Joe Luis Sandoval Ávila, responsable de la convocatoria, entrenamiento y coordinación de brigadistas voluntarios en emergencias y rehabilitación.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de esta corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Jbel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE